

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

—()—

Circular núm. 145.

El Alcalde de San Salvador me participa que el día 14 del actual desapareció de aquella villa Gabriel Lano Rojo, de la misma vecindad, y de las señas que se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido, para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 20 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas generales.

Edad 50 años, estatura regular, ojos negros, pelo canoso, cara larga hundida y nariz regular; viste chaqueta de paño usada, pantalón del mismo paño, chaleco de idem y sombrero viejo.

Circular núm. 146.

El Alcalde de Sotobañado me participa que el día 24 de Noviembre último se ausentó de la casa paterna, sin licencia de sus padres, el joven Isaac García Becerril, de aquella vecindad, y de las señas que se expresan á continuacion.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes

de mi Autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido, para entregarle á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 20 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del Isaac.

Edad 15 años, estatura baja y pelo negro; viste pantalón y chaleco de paño tarazona en buen uso, chaqueta de paño verde, boina con visera de paño y borceguies blancos buenos; va indocumentado y sin abrigo alguno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Mayo de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero, y con asistencia de los Señores Perez Miguel, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Prestar su aprobacion al acta de replanteo de las obras de la carretera de Palencia á Melgar de Fernamental, seccion de Astudillo á Villodre, y mandar se una al expediente de contrata conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861.

No haber lugar á admitir la cesion que propone D. Toribio Gatón del contrato celebrado para la construccion de las obras del quinto trozo de la carretera del puente de D. Guarín á Villada á favor de Don

Cesáreo Nieto, vecino de Berrueces, por ser estemporáneas las razones en que la funda.

Remitir por conducto del Señor Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el ante-proyecto de la carretera de Cevico de la Torre á Torre de Esgueva y el expediente instruido á instancia de varios pueblos que han solicitado la variacion del trazado de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, á fin de que dicte la resolucion que estime procedente.

Remitir por conducto del Señor Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion diez y siete expedientes instruidos á instancia de varios vecinos de Torre de los Molinos en solicitud de que se legitime la posesion de varios terrenos comunales arbitrariamente roturados antes del año de 1837; los cuales devuelve el Alcalde de dicho pueblo despues de haber llenado los requisitos que exige la Real orden de 3 de Agosto de 1875.

Manifestar al Sr. Gobernador que no es posible aceptar como exacta la cifra que el Ayuntamiento de Palencia señala y consigna en su proyecto de Presupuesto para el año de 1879-80 como deuda por descubiertos de años anteriores del contingente provincial ni menos la forma que propone para satisfacerla, por imposibilidad material y no ser aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones que cita dictadas para la del Estado que cuenta con ingresos de muchos y variados conceptos.

Informar al Sr. Gobernador que no puede considerarse como parcela el terreno subastado por el Ayun-

tamiento de Dueñas en favor de D. Juan Villuillas Monge, en el camino de San Anton, por ser de 444 metros cuadrados de superficie y que el cedido á D.ª Paula Charrin de 38 metros cuadrados puede considerarse como sobrante de la via pública con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 17 de Junio de 1864 y Real orden de 25 de Abril próximo pasado, y en tal concepto puede autorizarse al Ayuntamiento para su enagenacion por el precio de tasacion satisfecho al contado conforme al artículo 85 de la Ley municipal, debiendo elevarse á la Superioridad para su resolucion el expediente relativo al terreno cedido al Sr. Villuillas.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villada, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Luciano Mendez y el Depositario D. Eusebio Garcia, debiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Olmos de Ojeda correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Luis Martin y el Depositario D. Esteban Garcia, debiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Itero Seco correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 rendidas por el Alcalde D. Manuel de Hoz y el Depositario D. Vicente Gonzalez, de-

biendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villalba de Guardo correspondientes al ejercicio de 1867 a 68 rendidas por el Alcalde D. Juan Montero y el Depositario D. Valeriano Alonso, debiendo tenerse muy en cuenta el mayor ingreso en las arcas municipales, por consecuencia del reintegro de ciento cuatro escudos con cuarenta y nueve milésimas verificado por los cuentadantes, para cuando el Alcalde y Depositario actuales rindan las de su administracion.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Poblacion de Cerrato correspondientes al ejercicio de 1869 á 70 rendidas por el Alcalde D. Dámaso Fernandez y el Depositario D. Juan Gonzalez, debiendo tenerse muy en cuenta al rendir las suyas el Alcalde y Depositario actuales el ingreso de mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, que aquellos cuentadantes han reintegrado procedentes de intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Bienes de Propios enajenados, cuya inversion no justificaron.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Pedro Jato Doncel, natural de Becerril de Campos, huérfano, desamparado y pobre, en atencion á la urgencia del caso y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Comision permanente.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Noviembre último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el expresado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decagramos, treinta y cinco céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros, una peseta trece céntimos.

Quintal métrico de paja, seis pesetas noventa y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios

puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Noviembre próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Vice-presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—Por acuerdo de la Comision permanente, el Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

—()—

Seccion de Administracion.—Negociado Estancadas.

En el Boletin oficial de esta Provincia correspondiente al miércoles 17 del actual núm. 73, en la Seccion administrativa, Negociado de Estancadas, se anunció que el día 31 del mismo mes deben quedar fuera de circulacion los efectos sellados del corriente año que se expresan en la circular que se cita de la respectiva Direccion general, designándose lo que importa para el cange, plaza para efectuarlo y los puntos en donde debe tener lugar.

En su consecuencia, y como se previene en circular de dicho Centro directivo de fecha 14 de Diciembre de 1865, esta Administracion económica tiene adoptado las disposiciones convenientes para que las espendedurias se hallen surtidas de efectos sellados del año actual con arreglo á sus ventas, de manera que la última saca sea el día 28, y procurando que las existencias que tengan no sean tan excesivas que dificulten el cange, ni tan escasas que se resienta el servicio.

Siguiendo en las prevenciones de la circular citada, los días 29 y 30 formarán el Guarda-almacen y Administradores subalternos facturas de los efectos indicados que tengan á su cargo y que deben devolverse á la Fabrica, colocándolos en el orden correlativo en que figuran en las cuentas y estados mensuales, á fin de facilitar el reconocimiento y recuento á los

encargados de realizar estas operaciones.

El día referido 31 á las diez de la mañana y estando surtidos los puntos de expendicion con aquello que por casos imprevistos fuera indispensable conceder en los dos días anteriores, ó en el mismo, se dará principio al recuento de los indicados efectos, en la Capital, á presencia de los Jefes de esta Administracion económica y con asistencia de Notario, y en las Administraciones subalternas, ante los señores Alcaldes y Sindicos respectivos, y Notarios en los puntos que los haya establecidos, y donde no los hubiere ejercerán las funciones de actuarios los Secretarios de Ayuntamiento.

Concluido el recuento y á presencia de las mismas personas que lo han llevado á cabo, se procederá á formar paquetes por clases, de todos los efectos recontados que existan sin los precintos que usa la Fabrica del ramo. Estos paquetes serán precintados con cuerda formando cruz, y una cubierta sobre el nudo en que se exprese el Almacén ó Administracion de que procede, la cantidad que contiene el paquete, con la circunstancia de ser la que ha resultado del recuento, cuya nota han de firmar los asistentes á la operacion y los Notarios, que darán fé en la misma y en los testimonios que han de librar de todo lo que se recuente de haberse hecho así, ó por falta de estos funcionarios públicos, lo consignarán por certificado los Secretarios de Ayuntamiento. La operacion de formar paquetes y precintarlos, no podrá suspenderse bajo ningun pretexto, quedando exceptuadas de ella las resmas que se encuentren sin abrir.

Los Administradores subalternos devolverán los sobrantes que resulten en sus almacenes á esta Administracion económica para el día 6 de Enero, en los mismos términos que queden del recuento y precintado y con facturas duplicadas quedando una de ellas en estas oficinas, y decretándose en la otra el «Admitase por el Guarda-almacen».

A la presentacion de los sobrantes por los subalternos con las facturas referidas, podrá el Guarda-almacen romper los precintos y recontar el contenido de los paquetes que en dicho concepto de

efectos sobrantes le presenten, dando en el acto el oportuno resguardo ó reclamando tambien en el acto de diferencias si la hubiere, porque aquel empleado será responsable al resultado que ofrezca el reconocimiento posterior que ha de hacerse en la Fabrica.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Palencia 22 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA. DE VALLADOLID.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á la clase de Medicina legal y Toxicologia, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operacion de Toxicologia.
- 2.º En un examen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 18 de Diciembre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y

á mi testimonio á instancia del Procurador Don Julian Casado Tejido, en nombre y en virtud de poder de Vicente Brabo Gallardo, vecino de esta Ciudad, se ha seguido expediente sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto poder continuar la ejecucion por este promovida contra Vicente de los Bueis Guzon, que lo es de Becerril de Campos, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, y réditos devengados procedentes de préstamo; cuyo expediente seguido por sus trámites, previa audiencia del Promotor fiscal del partido, y mediante la ausencia y rebeldia del Vicente de los Bueis Guzon, con los estrados del Juzgado, en aquel se ha dictado la sentencia que con el pronunciamiento de la misma dicen así:

SENTENCIA: En la Ciudad de Palencia á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Señor Don Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistas las precedentes diligencias promovidas por el Procurador Don Julian Casado Tejido, á nombre y en virtud de poder de Vicente Brabo Gallardo, vecinos de Palencia, sobre que se declare á este pobre, en sentido legal, para en tal concepto litigar en la ejecucion á su instancia promovida contra Vicente de los Bueis Guzon, que lo es de Becerril de Campos, en las que han sido parte el Señor Promotor fiscal del partido y mediante la rebeldia del Vicente de los Bueis Guzon, los estrados del Juzgado, y

Resultando: que tres testigos contestes aseveran, que el referido Vicente Brabo Gallardo no posee bienes ni rentas, no se halla dedicado al cultivo de tierras, cria de ganados, ni ejerce profesion, industria ni comercio y que vive exclusivamente de la caridad pública.

Resultando: así bien del certificado expedido por el presidente de la Comision de Evaluacion de esta provincia de veintidos de Noviembre último, que el Vicente Brabo Gallardo no contribuye al Tesoro con cuota alguna.

Considerando: que el que no cuenta con más medios que su trabajo personal ó con productos que no cubran el doble jornal de un bracero debe ser declarado pobre para litigar segun el artículo

ciento treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO: que debo declarar, y declaro pobre en sentido legal para en tal concepto litigar á Vicente Brabo Gallardo, para continuar la ejecucion contra Vicente de los Bueis Guzon, vecino de Becerril de Campos, y con derecho á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y doscientos de la misma. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la que además de notificarse á las partes y estrados del Juzgado por la rebeldia del Vicente de los Bueis Guzon, se hará notoria en el Boletín oficial de la provincia, lo proveo mando y firmo.—Miguel Fernández de Castro.

PRONUNCIAMIENTO: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el día de la fecha á presencia de los testigos Don Luciano Martínez Santos y Don Felipe Vejerano Estébanez, vecinos de esta referida Ciudad de Palencia en ella á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y más estensamente aparece del expediente de que vá hecha mencion y la sentencia y pronunciamiento preinsertos corresponden literalmente con sus respectivos originales de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y pueda tener lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de pobres en Palencia á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Fernandez Salomon.—V.º B.º El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS
Y DEL
Ejército del Norte.

El Intendente Militar de las Pro-

vincias Vascongadas y del Ejército del Norte

Hace saber: Que no habiendo aprobado la Direccion general de Administracion Militar por su elevado tipo, ocho pesetas diez céntimos, la proposicion presentada en esta Intendencia con fecha veintinueve de Noviembre próximo pasado, con objeto de subastar la paja corta de pienso necesaria en la Factoria de Subsistencias de Vitoria, se convoca nuevamente por este anuncio, á la admision de proposiciones sueltas que no lleguen á ocho pesetas, con arreglo al modelo adjunto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las Secretarías de esta Intendencia, de la de Búrgos, Valladolid y Zaragoza, así como en las Comisarias de Guerra de Subsistencias de esta plaza, Bilbao y San Sebastian, para la contratacion de dicha paja de pienso, desde la fecha de la aprobacion por la superioridad, hasta fin de Setiembre del año próximo venidero y un mes mas si conviniere á la Administracion Militar, cuyo consumo se calcula en doce mil quintales métricos, debiendo advertirse que las proposiciones podrán presentarse en las indicadas dependencias hasta el día treinta del actual, en el concepto de que la Administracion Militar queda en aptitud de aceptar la que estime más beneficiosa ó desechar todas las presentadas sinó resultase ninguna conveniente en el remate que tendrá lugar á las tres de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta en esta Intendencia.

Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello oncenno, acompañando como garantía el talon de depósito de dos mil pesetas, hecho en la Caja de la Administracion económica que más convenga al proponente, y el precio de la oferta que ha de ser precisamente por quintal métrico de paja en pesetas y céntimos.—José G. del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N.... vecino de... con cédula personal de tal clase, núm., expedida en (tal) de tal mes de 187... en (tal) punto, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoria de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de tantas (en letra) pesetas ó pesetas y céntimos el quintal métrico de paja, y en garantía de su proposicion acompaña el documento de (tantas) pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Caja sucursal de (tal) provincia.

Fecha y firma del proponente.

SUSCRICION VOLUNTARIA

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y aflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 14027 51

Itiro de la Vega.

Nombres. Pts. Cts.

D. Celestino Arijá.	5	.
Antonio Ibañez.	5	.
Clemente Martin.	2	.
Santiago Ordoñez.	2	.
Francisco Tapia.	2	.
Eustasio Abad.	1	50
Higinio Saez.	1	.
Santiago Tapia.	1	.
Dionisio.	25	.
Manuel Mojado.	12	.
Maria Ibañez.	2	.
Toribio Ordoñez.	2	.
Angel Gonzalez.	2	.
Julian Saez.	25	.
Victoria Manrique.	3	.
Andrés Tapia.	2	.
Román Perez.	25	.
Félix Bahillo.	25	.
Juan Lopez.	50	.
Josefa Soto.	50	.
Deogracias Tapia.	25	.
Anselmo Delgado.	6	.
Prudencio Morla.	1	.
Crispulo Soto.	1	.
Santiago de la Fuente.	25	.
Antonio Rebolledo.	15	.
Andrés Lopez.	50	.
Magdalena Abad.	25	.
Petra Lopez.	2	.
Paula Gomez.	25	.
Estanislada Manrique.	1	.
Vidal Ordoñez.	25	.
Toribio Sanchez.	1	.
Calixto Perez.	50	.
Petra Castrillo.	1	.
Mariano Fernandez.	12	.
Valentin Abad.	18	.
Julian Perez.	25	.
Leonarda Herrero.	1	.
Esteban Lopez.	24	.
Maria Estébanez.	1	.
Ambrosio Abad.	1	.
Pedro Fernandez.	25	.
Pedro Ordoñez.	1	.
Manuel Rodriguez.	75	.
Francisco Gomez.	25	.
Angel de la Calle.	2	.
Cándido Cuende.	25	.
Juan Gallardo.	50	.
Valerio Salcedo.	23	.
Domingo Fraire.	50	.
Isidro Arroyo.	25	.
Lucio Abad.	25	.
Fermin Gil.	50	.
Juana Gonzalez.	25	.
Angel Gomez.	1	.
Mariano Gomez.	75	.
Gregorio Soto.	2	.

D.ª Nemesia Ibañez.	1	.
Margarita Herrera.	50	
<hr/>		
TOTAL.	58	10

Amayuelas de Arriba.

NOMBRES.	Pets.	Cts.
D. Casimiro Carrera.	50	
Juan Gallardo.	25	
Mariano Márcos.	6	
Manuel Carrera.	30	
Donato Puebla.	25	
Estéban Perez.	75	
Froilán Ibañez.	25	
Domingo Ortega.	6	
Prudencio García.	25	
Ramon Ruiz.	12	
Isidoro Gonzalez.	50	
Tomasa Gonzalez.	25	
Santos Ruiz.	25	
Manuel Gonzalez.	50	
Indalecio Prieto.	75	
Andrés Salomon.	50	
Juan Salomon.	50	
Antonio Diez.	25	
Estanislao Ibañez.	25	
Donato Martinez.	1	25
Valentin Muñoz.	10	
Cárlos Lopez.	1	.
José Tejido.	25	
Angel Ortega.	5	
Donato Gonzalez.	29	
Angel Ruiz.	25	
Angel Perez.	1	.
Francisco Carbonelle.	25	
Rafael Alario.	50	
Victoriano Peral.	25	
Pablo Puebla.	25	
José Revuelta.	25	
Ruperto Requena.	25	
Esteban Ruiz.	25	
Dionisio García.	50	
Ruperto Rivero.	25	
Santos Hilera.	1	.
Cárlos Ruiz.	25	
Inocencio de la Fuente.	2	50
Manuel Quirce.	25	
Cipriano Meriel.	50	
Nemesio Martin.	3	.
Filemon Peral.	1	.
Acisclo Revuelta.	25	
Eleuterio García.	25	
María Márcos.	20	

TOTAL.. 22 71

Espinosa de Villagonzalo.

Nombres.	Pts.	Cts.
El Municipio.	25	.
D. Vicente Estalayo.	30	
Julian Perez.	50	
Pedro Herrero.	75	
Juan Franco.	5	.
Celso Fernandez.	1	.
Matias Garrido.	25	
Francisco García.	5	.
Agustin Lopez.	25	
Angel Prieto.	25	

D.ª María Rojo.	50	
D. Benigno Gonzalez.	25	
Julian Maestro.	25	
Félix Nozal.	25	
Felipe García.	1	25
Calixto Martin.	25	
Juan Garcia.	1	.
Eugenio García.	50	
Mariano García.	1	25
Angel Calvo.	1	.
Francisco Leon.	25	
Tomás Vallejo.	12	
Pedro Coello.	12	
Juan Martin.	18	
Victor Vazquez.	25	
Francisco Martin.	25	
Santos Rodriguez.	12	
José Fernandez.	25	
Dámaso García.	18	
Lorenzo Fernandez.	1	.
Pedro Maestro.	50	
Hipolito García.	16	
Tomás García.	6	
Pedro Estalayo.	25	
Lorenzo Estébanez.	25	
Pedro Gonzalez.	25	
Un labrador.	5	.
Nicolás Gonzalez.	25	
Francisco Baron.	2	.
Andrés Estalayo.	6	
El Maestro de los niños.	50	

TOTAL.. 57

Alba de Cerrato.

Nombres.	Pts.	Ct.
El Ayuntamiento.	30	.
D. Agapito Aragon.	1	.
Galo Aragon.	1	.
Floro Zamora.	50	
Gabriel Calleja.	50	
Pablo de la Cal.	1	.
Faustino Calleja	25	
Antonio Muñoz.	25	
Gerónimo Yagüez.	25	
Ana Hernando.	1	25
Damian Muñoz.	12	
Juan Pinedo.	12	
Feliciano Muñoz.	25	
Felipe Ruiz.	25	
Pedro Lopez.	12	
Manuel Lopez.	12	
Mariano Argüello.	25	
Manuel Simon.	7	
Manuel Ortega.	7	
Juan Garcia.	25	
Eugenio Duque.	25	
Victor Ruiz.	25	
Maquel Ortega.	25	
Gaspar Calleja.	50	
Epifanio Urite.	50	
Saturnino de la Cal.	12	
Estanislao Rey.	7	
Ecequiela Cepeda.	50	
María Tomé.	50	
Pedro Aragon.	13	
Juan Escudero.	50	
Isidora de la Fuente.	50	
Onofre Duque.	13	
Bernabé Herrero.	12	
Rufina Ruiz.	12	
Clotilde Duque.	12	

D. Calisto Duque	13	
Eugenio Duque.	13	
Hermenegilda Calleja.	13	
Alejandro Alonso.	12	
Bonifacia Zamora.	50	
Andrés Herrero.	50	
Casimiro de la Fuente.	1	.
<hr/>		
TOTAL.	44	59

Amusco.

Nombres.	Pts.	Cts.
El Municipio.	40	.
D. Ulpiano Tamayo, Alcalde.	15	.
Francisco Perez, párroco.	7	50
Bernardino Santoyo, Sindico	2	.
Rafael Mombiedro, Vocal	10	.
Tomás Tamayo, id.	5	.
Antonio Castilla, id.	4	.
Eusebio Guadilla.	1	33
Pedro Martinez.	2	50
Benito Linacero.	1	50
Eulogio Fernandez.	1	50
Santiago Ruiz.	1	.
Cándido Aguilar.	1	.
Antonio Gacho.	50	
María Mmobiedro.	1	.
Rosendo Salvador.	2	.
Manuela Melendro.	25	
Mariano Perez.	12	
Félix Monzon.	25	
Pedro García.	25	
Mariano Guerra.	10	
Antonio Martinez.	1	50
Francisco Monzon.	12	
Clemente Carranza.	50	
Francisco Barragan.	12	
Saturnino Fernandez.	50	
Leoncio Benitez.	12	
Victoriano Perrote.	6	
María Andrés.	1	.
José Requena.	25	
Leandro Peral.	25	
Froilán Castilla.	25	
Gregorio Gomez.	50	
Juan Gomez.	25	
Felipe Santos.	25	
Pedro del Valle.	25	
Pedro Tamayo.	50	
Mariano Campon.	25	
Mariano Bellota.	50	
Froilán Castilla.	1	.
Valentin Antolin.	50	
José Martínez.	25	
Justiniano Castañeda.	25	
Julian Perez.	1	.
Romualdo Quirce.	12	
Tomás Salvador.	25	
Eustaquio Carrera.	50	
Romualdo Rojas.	1	.
Ciriaco Linaero.	25	
Gregorio Caro.	1	.
Felipe Vergara.	12	
Márcos Vergara.	25	
Agapito Arconada.	75	
Gerardo Heredia.	1	.
Agapito Cea.	20	
Agustín Redondo.	50	
Joaquin Tamayo.	1	.
Mariano Caro.	25	
Rufino Perez.	25	

D. Vicente Bragimo.	25	
Serafin Arcas.	25	
Antonio Alcalde.	1	.
José Rey Lopez.	25	
José Heredia Soto.	1	.
Cláudio Carrera.	50	
Aurelio Fernandez.	15	
Cásto Alcalde.	50	
Manuel Sanchez.	50	
Gregorio Martin.	1	.
María Manzanaras.	25	
Leoncio de la Vega.	25	
Gaspar Vega.	1	.
Un caritativo.	2	50
Justo Merino.	25	
Ventura Villandiego.	50	
Vicente Ruiz.	25	
Tomás Gomez.	25	
Eulogio Tamayo.	1	50
Tomás Ruésqa.	1	.
Faustino Blanco.	50	
Mariano Tamayo.	1	50
Fructuoso Alcalde.	2	.
Mariano de la Pinta.	1	.
Julian Nevares.	75	
Román Gonzalez.	2	.
Petra Santoyo.	2	50
Tomás Hillera.	50	
Antonio Rubio	25	
Angela García.	25	
Francisco Herrera.	25	
Julian Paredes.	25	
Calixto García.	25	
Teodoro Borragán.	75	
Luciano García.	50	
Francisco Martin.	12	
Angel Vega.	1	50
Matias Vellota.	25	
Antonino Paz.	25	
Laureano Lorenzo.	5	.
Gumersinda Delgado.	50	
Juan Monzon.	1	.
Vicente Carrera.	1	.
<hr/>		
TOTAL.	150	43

Resúmen de los totales. 14360 34

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletín se hallan ya impresas las hojas de empadronamiento.

En la misma se han recibido la «Legislacion sobre reemplazo posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; apéndice á la 8.ª edicion de la Guia de quintas dada á luz en Noviembre de 1878 por Don Eusebio Freixa y Rabasó.

Obra utilísima á los Ayuntamientos y á cuantas tengan que intervenir en las operaciones de reemplazo.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por meses ó temporada en la dehesa del Rebollar, término de Ontoria de Cerrato. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pasarán á tratar en dicho pueblo de Ontoria con D. Manuel Marquero, quien enterará del precio y condiciones. 1-3

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.